



Anti-Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Política



Actualizado el	Diciembre 15, 2025
Versión	00
Grupo destinatario	Colaboradores de las empresas de Grupo KidZania, Proveedores, Clientes y terceros con quienes se establezca alguna relación
Propietario del documento	Maria Piñeirua, Legal Jr. Director
Autorizado por	Fernando Gómez Robles, Chief Financial Officer
Nivel de confidencialidad	Interno y externo
Idiomas	Español

1 OBJETIVO

El objetivo de esta Política es establecer los lineamientos para que las Empresas de Grupo KidZania, sus Colaboradores y terceros que actúen en su nombre, representación y/o beneficio (de forma directa o indirecta), puedan detectar y prevenir operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, identificar y reportar las actividades vulnerables que pudieran realizar las Empresas de Grupo KidZania, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables particularmente en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Esta Política expresa el compromiso de Grupo KidZania y las empresas que lo integran, de realizar sus operaciones, negociaciones y en general llevar a cabo cualquier acción, de conformidad con la normativa que previene, prohíbe y sanciona el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

2 DEFINICIONES

Tabla 1. Definición de Términos

Termino	Definición
Actividades Vulnerables	Son aquellas actividades consideradas de alto riesgo por ser un método comúnmente utilizado para blanquear capitales provenientes de la realización de un delito, y de esta forma integrar dichos recursos a la economía formal. Son actividades que por su estructura o volumen facilitan el ocultamiento del origen de recursos ilícitos. Algunos ejemplos de estas actividades son: servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles, juegos o sorteos, préstamos o créditos
Alta Dirección	Son aquellas personas que forman parte del Kabinet
Beneficiario(s) controlador(es)	Se refiere a cualquier entidad o persona que en última instancia posea o controle a un tercero y/o a la entidad o persona en cuyo nombre se realice una transacción. Esto incluye a una entidad o persona que tiene, directa o indirectamente, un 25% (veinticinco por ciento) o mayor porcentaje de propiedad sobre el tercero, o ejerce un control efectivo sobre una empresa, sociedad, corporación, fideicomiso u otra estructura legal, o si existe un porcentaje de propiedad menor al 25% (veinticinco por ciento) conforme a la legislación bajo la cual esté constituido el tercero
Colaborador	Cualquier persona que tenga una relación laboral con alguna de las Empresas de Grupo KidZania a través de un contrato individual de trabajo. Este término incluye personas que colaboren con Grupo KidZania a través de los diversos programas en los que las empresas participan como lo son programas de becarios, servicio social o prácticas profesionales
Comité de	Comité formado de conformidad con el artículo Trigésimo Sexto de los estatutos



Auditoría y Gobierno Corporativo	sociales de KidZania, S.A.P.I. de C.V.
Empresas de Grupo KidZania	Las empresas de Grupo KidZania son: • LCDLN, S.A.P.I. de C.V.; KidZania, S.A.P.I. de C.V. • KidZania de México, S.A. de C.V. • KZ Franchises, S.A. de C.V. • Wellnezz & Entertainment México, S.A. de C.V. • KidZania Academy, S.A. de C.V. • KZ Soporte Corporativo, S.A. de C.V. • KidZania Operations, SARL • KidZania International, SARL • KidZania Sourcing, LP • Eduentretención, S.A. y • Eduentretención Dos, S.A.
Entidad Financiera	Institución dedicada a la intermediación o a la prestación de servicios en el mercado financiero. Una entidad financiera puede ser un banco, una caja de ahorro, una aseguradora, una cooperativa de crédito, entre otras
GAFI/FATF	Grupo de Acción Financiera Internacional/Finacial Action Task Force
Legislación México	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; Reglas de Carácter General expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo 02/2013
Legislación Chile	Ley No. 19.913
Legislación Luxemburgo	Law of 12 November 2004 Directiva (UE) 2024/1640
Legislación Hong Kong	Anti-Money Laundering and Counter Terrorist Financing Ordinance
Modelo	Modelo de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
Normatividad	Significa de forma conjunta la Legislación México, la Legislación Chile, la Legislación Luxemburgo y la Legislación Hong Kong
Metales Preciosos	Oro, Plata y Platino
Pagos en efectivo o sus equivalentes	Pago realizado de forma tal que no es posible rastrearlo a través de una institución financiera e incluye, pero no se limita a: remesas de efectivo, tarjetas de regalo, monederos electrónicos, depósitos directos en efectivo a una cuenta bancaria, pagos en criptomonedas etc.
Persona Políticamente Expuesta	Persona que ocupa o ha ocupado un cargo público destacado que puede aumentar su riesgo de verse implicada en sobornos, corrupción, lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo



PLD/FT	Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
Señal(es) de alerta	Hecho o circunstancia que pueda indicar que una actividad u operación presenta un riesgo de ser sospechosa o ilícita
Zona de Riesgo Geográfica	Aquella área territorial que, por sus características socioeconómicas, nivel de actividad ilícita, informalidad económica, alta circulación de efectivo, proximidad a fronteras o deficiencias en la supervisión institucional, presenta una mayor probabilidad de ser utilizada para operaciones relacionadas con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo; de acuerdo con la identificación realizada por el GAFI/FATF

3 APLICABILIDAD

Esta Política es aplicable a todos los Colaboradores de las Empresas de Grupo KidZania, así como a los accionistas, directivos y miembros del Consejo de Administración de las Empresas de Grupo KidZania, proveedores, prestadores de servicios, clientes, socios comerciales, apoderados, contratistas, consultores, agentes y en general cualquier tercero que actúe en nombre de las Empresas de Grupo KidZania y cualquier tercero con el que éstas tengan alguna relación de negocios en la medida en que les sea aplicable. El desconocimiento de esta política no exime de su cumplimiento.

A partir de la fecha de publicación de esta Política, queda sin efectos cualquier documento relacionado con la misma materia, emitido con anterioridad.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

El lavado de dinero es un fenómeno delictivo que consiste en la colocación en el curso legal, de recursos derivados de o vinculados con ciertos hechos delictivos. Este fenómeno se ha extendido en gran medida a nivel mundial y genera un amplio conflicto en los mercados nacionales e internacionales, atentando contra la debida competencia y fomentando la realización de hechos delictivos como corrupción, trata de personas, secuestro o narco tráfico.

Dado que las empresas son el medio por excelencia que han utilizado los grupos delincuenciales para realizar el lavado de dinero, las legislaciones alrededor del mundo han buscado generar mecanismos de control para que las empresas prevengan ser empleadas, de manera voluntaria o involuntaria, en el lavado de activos. Dichos mecanismos de prevención incluyen la identificación de las principales metodologías de lavado, la implementación de controles



internos para la identificación de hechos y personas sospechosas, así como operaciones especialmente vulnerables al blanqueo de capitales.

Es por ello que, para Grupo KidZania y las empresas que lo conforman, es de gran importancia contar con mecanismos enfocados a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de manera que las Empresas de Grupo KidZania no sean utilizadas en operaciones de dicha índole y se garantice el cumplimiento efectivo de las disposiciones aplicables en todos los países en los que opera.

Todos los Colaboradores de las Empresas de Grupo KidZania, así como los terceros con los que se relacionan dichas empresas, deben aplicar esta Política, tomando las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento; lo anterior en la medida en que sus respectivas legislaciones y naturaleza les vinculan, por lo que tienen la obligación de contar con lineamientos en materia de PLD/FT.

Queda estrictamente prohibido llevar a cabo transacciones que involucren recursos cuyo origen lícito no pueda acreditarse por parte del tercero con quien se esté tratando. Las Empresas de Grupo KidZania deberán abstenerse de realizar operaciones con aquellos terceros incluyendo proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se nieguen a proporcionar la información y documentación requerida a fin de que ésta pueda tener conocimiento de sus operaciones y del destinatario de los pagos que realizará, asimismo las Empresas de Grupo KidZania deberán abstenerse de realizar transacciones comerciales con terceros vinculados a los fenómenos del lavado de activos, defraudaciones y cualquier actividad semejante.

Es responsabilidad de las Empresas de Grupo KidZania exigir que todas las empresas que controlan, con la que colaboran, quienes les presten cualquier clase de servicios, con las que se comercialicen cualquier clase de producto o mercancía y, en general, cualquier tercero incluyendo socios comerciales o de negocios, cumplan con los estándares mínimos establecidos en la presente Política.

4.1 ACTIVIDADES VULNERABLES

Las Actividades Vulnerables son, además de las que pueda establecer la Normatividad de tiempo en tiempo, las siguientes:



- Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos, tales como la venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar, así como el pago del valor de dichos boletos, fichas o recibos; la entrega o pago de premios, y la realización de cualquier operación financiera
- La expedición y comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios o de crédito, tarjetas prepagadas, vales o cupones, impresos o electrónicos cuyo valor exceda de los máximos establecidos por la Normatividad y todas las que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras, para la adquisición de bienes o servicios
- La emisión o comercialización, habitual o profesional, de monederos electrónicos, certificados, o cupones, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivados de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales, puntos de venta o cualquier otro medio
- La emisión y comercialización, habitual o profesional, de cheques que son canjeables por efectivo o aceptados como medio de pago en el exterior, por una entidad distinta a las Entidades Financieras
- El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos de créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras
- La prestación habitual o profesional de desarrollo de bienes inmuebles, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios
- La comercialización e intermediación, habitual o profesional, de metales preciosos, piedras preciosas, joyas, relojes u obras de arte
- La comercialización o distribución de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres
- La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles
- La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores

- La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes, manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores, la organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación o asociación de sociedades mercantiles
- La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro
- La prestación de servicios de fe pública ya sea a través de notarios, corredores o servidores públicos que cuenten con atribución conferida por las leyes aplicables
- Los que mediante las autorizaciones otorgadas por las autoridades gubernamentales aplicables (cuando ello sea necesario) promuevan por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías: vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; joyas, relojes, piedras y metales preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística
- La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes prestan dichos servicios
- El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por las autoridades competentes

Para cada caso en particular, se deberá consultar la Normatividad a efecto de determinar si es necesario contar con autorizaciones especiales o presentar avisos a las autoridades competentes.

4.2 GESTIÓN DE RIESGO

La gestión del riesgo en materia de PLD/FT es tarea de todos los Colaboradores y personas que forman parte de las Empresas de Grupo KidZania, es por ello que todas las referidas



personas se verán vinculadas al cumplimiento de los parámetros de comportamiento contenidos en esta Política:

- Todos los Colaboradores de las Empresas de Grupo KidZania sin excepción alguna, están obligados a conocer y entender los riesgos que conlleva la función que desempeñan, especialmente los relacionados con PLD/FT; siendo, además, su principal obligación la de denunciar las actividades con apariencia sospechosa que presencien o conozcan
- Los gerentes, directores de área o en general, los encargados de las actividades vulnerables tienen la obligación de monitorear, identificar y medir los riesgos que conllevan los procesos a su cargo y los cambios que se lleguen a detectar y, fundamentalmente, observar el cumplimiento de las presentes disposiciones por los Colaboradores a su cargo
- La Alta Dirección será la encargada de aceptar y aplicar las presentes disposiciones, señalando el nivel de intolerancia a fenómenos vinculados con el blanqueo de activos y monitoreando el éxito de las medidas adoptadas
- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, informará de manera periódica al Consejo de Administración de Grupo KidZania sobre los resultados obtenidos a lo largo de la implementación del Modelo. Asimismo, creará una matriz de riesgos que será revisada y en su caso actualizada anualmente

4.3 PROCEDIMIENTO KYC O CONOCE A TU CLIENTE/DEBIDA DILIGENCIA

Grupo KidZania cuenta con un procedimiento de identificación de clientes, el cual consiste en identificar y comprobar, mediante documentos fehacientes, la identidad de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualquier operación.

- El procedimiento Know Your Client (KYC) comienza con la recopilación de datos personales con la finalidad de verificar la identidad de las personas físicas o jurídicas con las que se establezcan relaciones
- En ningún caso deberán establecerse relaciones de negocio con aquellas personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas



- Se deberá llevar un registro de aquellas personas físicas o jurídicas con las cuales se haya terminado la relación de negocios, identificándolos adecuadamente y dando una descripción de los motivos por los cuales terminó dicha relación
- Los documentos de identificación serán distintos si el tercero es una persona física o jurídica
- En caso de ser persona física:
 - Identificación Oficial (Ej. Credencial de Elector, Pasaporte Cédula de Identidad)
 - Certificado de residencia en caso de ser extranjero
 - Acta o Certificado de Nacimiento
 - Constancia de registro y situación ante las autoridades fiscales competentes (RFC, RUT, Tax ID) que tenga no más de 3 meses de expedición
 - Comprobante de domicilio que tenga no más de 3 meses de expedición
 - Carátula de un estado de cuenta bancario
- En caso de ser persona jurídica:
 - Documentos que acrediten su constitución y contengan: razón o denominación social; identidad de sus representantes; elementos para comprobar que su objeto social se corresponda a la facturación emitida
 - Documentos que acrediten cualquier cambio a sus estatutos sociales
 - Constancia de registro y situación ante las autoridades fiscales competentes (RFC, RUT, Tax ID) que tenga no más de 3 meses de expedición
 - Comprobante de domicilio que tenga no más de 3 meses de expedición
 - Carátula de un estado de cuenta bancario
- Adicionalmente a la información y documentación a que se refiere el apartado anterior, los terceros con los que se pretenda iniciar una relación de negocios o participar en alguna operación, deberán llenar los cuestionarios correspondientes en los que se establecerán también declaraciones respecto de la identidad de dichos terceros y sus actividades
- La información se recabará con la intención de conocer la naturaleza de la actividad empresarial o profesional de los terceros con los que se establezcan relaciones, y deberá ser registrada previamente al inicio de la relación de negocios
- Se deberá conocer de cada persona física o jurídica con la que se establezca una relación:
 - La naturaleza de la actividad profesional o empresarial



- El origen de los fondos de la actividad
 - La naturaleza de los productos y servicios, o el objetivo que va a tener la relación de negocios
 - El área geográfica en la que desarrolla sus actividades. En este caso se debe considerar lo establecido por las autoridades competentes sobre zonas que no cumplan lineamientos internacionales
- Las Empresas de Grupo KidZania deberán aplicar medidas de seguimiento continuo a lo largo de la relación de negocios con cualquier persona física o jurídica, con el objetivo de garantizar que las operaciones efectuadas a lo largo de la misma coincidan con el conocimiento que se tiene de dicha persona y de su perfil empresarial

El seguimiento continuo deberá incluir una revisión de los documentos que integran el expediente de cada persona con el fin de verificar que se mantengan actualizados y vigentes

Este proceso deberá ser realizado con todos los terceros con los que se tenga alguna relación de negocios, y deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año para garantizar que se conoce la identidad de éstos y que los propósitos de la relación de negocios son congruentes a la actividad de cada uno de ellos

- La metodología de Debida Diligencia deberá aplicarse en la admisión de Colaboradores y de cualquier tercero con quien se pretenda tener una relación comercial o de negocios ya sea con carácter de proveedores, contratistas, prestadores de servicios o cualquier otro; y deberá comprender procesos que permitan la debida identificación y reconocimiento de las personas físicas y jurídicas mediante la solicitud de información
- El proceso de identificación deberá incluir referencias comerciales, bancarias o cualquier otra que se considere necesaria con el fin de prevenir la existencia de cualquier actividad comercial dudosa
- Dependiendo del caso, deberá solicitarse la declaración, mediante firma de persona capacitada para ello, del Código de Ética o la Política de Responsabilidad de Proveedores
- Asimismo, las Empresas de Grupo KidZania, deberán llevar a cabo un monitoreo periódico de las listas antilavado de dinero, listas negras o similares, tanto a nivel nacional en sus respectivas jurisdicciones, como internacional; evitando contratar con personas físicas o jurídicas que aparezcan en ellas



4.4 SITIOS DE CONSULTA

Con la finalidad de apoyar el proceso de Debida Diligencia, y en caso de duda sobre alguna zona geográfica, o entidad, pueden consultarse los siguientes sitios:

Territorios considerados Zona de Riesgo Geográfica según GAFI:

[High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action - 24 October 2025](#)

Territorios Monitoreados por GAFI

[Jurisdictions under Increased Monitoring - 24 October 2025](#)

Publicaciones del artículo 69b del Código Fiscal de la Federación (México)

[Portal de Trámites y Servicios del SAT](#)

LISTA OFAC (sancionados por Lavado de dinero)

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

LISTA ONU (Sancionados por Terrorismo o Financiamiento del Terrorismo)

[United Nations Security Council Consolidated List | Security Council](#)

4.5 SEÑALES DE ALERTA

Las Empresas de Grupo KidZania mantendrán un monitoreo permanente de las personas físicas y jurídicas con las que se encuentran relacionadas o con las que se relacionarán. En caso de detectar alguna Señal de Alerta, la misma deberá comunicarse al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo para que se actúe en consecuencia.

- En caso de presentarse alguna Señal de Alerta, y de haberse iniciado la relación con anterioridad, ésta podrá cesar de inmediato hasta en tanto no se aclare la sospecha, o bien, no podrá iniciarse, de acuerdo con lo que determine el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo
- Las acciones que podrá ordenar el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo durante la investigación son:
 - Actualizar el proceso de KYC
 - Obtener más información de la operación o pago contactando a la persona investigada
 - Solicitar información para identificar al beneficiario controlador



- Realizar consultas externas con instituciones financieras, instancias judiciales, en sitios públicos como sitios de internet o realizando consultas directas a personas físicas o jurídicas vinculadas con la persona involucrada
- Las señales de alerta pueden ser:
 - La persona física o jurídica de la que se trata no muestra disposición para o dificulta la entrega de la documentación requerida por las Empresas de Grupo KidZania, cuestionando los requisitos y manejo de la información
 - La persona física o jurídica de que se trata entrega información incompleta o incongruente
 - La persona física o jurídica de que se trata realiza una actividad que no concuerda con su negocio principal u objeto social
 - La persona física o jurídica de que se trata es conocido en el medio por sus prácticas de negocio cuestionables que pudieran estar relacionadas con actividades criminales como lavado de dinero, financiación al terrorismo o la comisión de otro tipo de delitos
 - La persona física o jurídica de la que se trata utiliza una dirección falsa
 - La persona física o jurídica de que se trata cambia frecuentemente de razón o denominación social o de establecimiento
 - Si siendo una persona jurídica, tiene estructuras de participación complejas que no están razonablemente justificadas
 - La persona física o jurídica de que se trata tiene varias cuentas bancarias bajo el mismo nombre sin que ello se justifique
 - Si la persona física o jurídica de que se trata o cualquiera de sus socios o accionistas, así como sus subsidiarias y afiliadas, tienen antecedentes negativos por haber estado involucrados en procesos penales, civiles, investigaciones relacionadas con fraude fiscal, actividades de lavado de dinero y/o crimen organizado u otro tipo de procedimientos administrativos
 - La persona física o jurídica de que se trata, se niega a o no puede identificar una fuente legítima de sus fondos
 - La persona física o jurídica de que se trata intenta realizar pagos o solicita que se realicen pagos en efectivo por montos superiores a los permitidos por la Normatividad, considerando el tipo de operación de que se trate
 - Las operaciones que involucren jurisdicciones de países considerados paraísos fiscales-



- La persona física o jurídica de que se trata busca sobornar, amenazar o persuadir a los Colaboradores de las Empresas de Grupo KidZania a fin de evitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política o la Normatividad
- Las operaciones que involucren Zonas de Riesgo Geográficas
- La persona física de que se trata es una Persona Políticamente Expuesta o los socios o accionistas o directivos de la persona jurídica de que se trata son Personas Políticamente Expuestas

4.6 PAGOS

Todos los pagos aceptados por las Empresas de Grupo KidZania, con el objetivo de reducir los riesgos en materia de PLD/FT, deberán provenir de un cliente, proveedor o tercero vinculado con alguna de las Empresas de Grupo KidZania por una relación contractual o comercial y ser realizados por medio de:

- Cheques girados desde una cuenta bancaria y comprobable a nombre de la persona física o moral con la que se tenga establecida la relación
- Transferencias bancarias provenientes de una cuenta comprobable a nombre de la persona física y jurídica vinculada con la empresa de que se trate
- En ninguna circunstancia se aceptarán pagos provenientes de cheques o transferencias realizados por medio de casas de cambio o empresas de envío de dinero
- Tampoco podrán aceptarse pagos mediante criptomonedas o activos virtuales, salvo autorización de la Alta Dirección y siempre y cuando la validez de dichas criptomonedas sea verificada y/o estén registradas en cadenas de bloques
- Únicamente se podrán aceptar pagos provenientes de terceros no relacionados con las Empresas de Grupo KidZania o excepciones a las formas de pago establecidas en los apartados anteriores, previa aprobación de la Alta Dirección y cuando se haya demostrado que el pago procede conforme a la legislación aplicable y cuando se haya comprobado la procedencia lícita de los recursos

4.7 CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Los expedientes KYC y demás documentación e información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de las Empresas de Grupo KidZania, deberán conservarse



por un periodo de al menos 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en la que se hubiera realizado la operación de que se trate, periodo que deberá ampliarse conforme a los requisitos legales de cada jurisdicción.

4.8 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

En los contratos que celebren con terceros, incluyendo pero sin limitarse a clientes, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y quienes participen en los diversos programas en los que son parte las Empresas de Grupo KidZania incluirán cláusulas que garanticen que los referidos terceros:

- Cumplen con la Normatividad según corresponda en materia de PLD/FT
- No han participado ni participan en operaciones con recursos de procedencia ilícita
- No han realizado ni realizan actividades prohibidas por la Normatividad según corresponda y cualesquiera otras disposiciones aplicables en materia de PLD/FT
- Cumplirán con lo establecido en la presente Política

4.9 CAPACITACIÓN

Todos los Colaboradores de las Empresas de Grupo KidZania deben familiarizarse con el contenido de esta Política y participar en los cursos y sesiones de capacitación sobre la misma. El incumplimiento de lo anterior, en los plazos establecidos, se considerará como falta y podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias.

La capacitación en relación con la prevención del lavado de dinero se impartirá al menos una vez al año, para los colaboradores.

4.10 DENUNCIA

Grupo KidZania cuenta con un sistema para la recepción e investigación adecuada de las denuncias de irregularidades, el correo electrónico al que deberá reportarse cualquier irregularidad es legal@kidzania.com. Dicho sistema asegura la protección del denunciante.

Los Colaboradores deberán informar sobre cualquier violación o potencial incumplimiento a la presente Política. Se debe garantizar a los Colaboradores la libertad de cumplir con sus obligaciones sin miedo a la intimidación o amenazas.



El Comité de Ética, al conocer de un posible hecho vinculado con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, deberá iniciar un proceso de investigación del mismo.

5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a la presente Política, las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido en el **Reglamento Interior de Trabajo** y la Normatividad según corresponda y, en su caso, reportar ante las autoridades competentes.

Para el caso de terceros, las Empresas de Grupo KidZania podrán rescindir contratos y reportar ante las autoridades competentes.

En todos los casos en que se encuentre evidencia de la existencia de un hecho ilícito o delictivo, las Empresas de Grupo KidZania tendrán la obligación de dar aviso a las autoridades competentes.

6 LISTADO DE PROCESOS DE REFERENCIA

SOP	ID
Procedimiento KYC (Conoce a tu Cliente)	TBD

7 HISTORIAL DE CAMBIOS

Esta Política será revisada periódicamente para asegurarse de que siga siendo relevante y que la Normatividad referida en ella sigue estando vigente.

Versión	Cambios
00	Creación del documento

8 DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Nombre	ID
Cuestionario KYC (Conoce a tu Cliente) – Persona Física	TBD
Cuestionario KYC (Conoce a tu Cliente) – Persona Moral	TBD

